

DECRETO 051 DE 2003

(enero 13)

Diario Oficial No. 45.063 de 14 de enero de 2003

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 4565 de 2010>

Por medio del cual se adiciona el artículo [77](#) del Decreto 2649 de 1993, modificado por el Decreto [1517](#) de 1998.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 4565 de 2010, 'por medio del cual se modifica el artículo [77](#) del Decreto 2649 de 1993, modificado por los Decretos 2852 de 1994 y [1517](#) de 1998 y adicionado por el Decreto [051](#) de 2003', publicado en el Diario Oficial No. 47.918 de 9 de diciembre de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adiciónase el artículo [77](#) del Decreto 2649 de 1993, modificado por el Decreto [1517](#) de 1998, con el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO 4°. Los entes económicos diferentes a los vigilados por la Superintendencia Bancaria, que hayan cumplido las obligaciones de amortización del cálculo actuarial en la forma prevista en este artículo, podrán a partir de los estados financieros cortados a 31 de diciembre de 2002, distribuir el porcentaje por amortizar de su cálculo actuarial hasta el año 2023 en forma lineal. El valor restante a amortizar incluirá los montos en que sea necesario ajustar el cálculo actuarial por razón del cambio de legislación.

Los entes económicos que no habían realizado la amortización del cálculo actuarial en los estados financieros con corte anterior al 31 de diciembre de 2002 en la forma prevista en el presente artículo, podrán aplicar este párrafo siempre y cuando amorticen en los estados financieros con corte a esta última fecha, la parte a que se encontraban obligados con anterioridad a dicha fecha.



ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de enero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

La Ministra de Desarrollo Económico,

CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ-RUBIO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

